

RESOLUCIÓN NÚMERO 0569 DE 5 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema de Gestión Comunitaria.

Que el *Esquema de Gestión Comunitaria* convoca a organizaciones de base comunitaria, entidades, empresas, entre otros actores, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de gestionar los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, rurales o urbanos, asignados a los hogares que cumplan con los requisitos habilitantes del programa y con los requisitos técnicos de la vivienda.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de vivienda.

Resolución No.0569 del 5 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

Que, el 30 de agosto de 2023, Fonvivienda emitió la Circular 0002, a través de la cual se establecen los requisitos y funcionamiento del *Esquema de Gestión Comunitaria* de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, y se describen sus actores, las etapas y el procedimiento para que los gestores puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema. Dicha Circular fue aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024.

Que, en cumplimiento de ese marco normativo, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, "Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio". Este acto administrativo fue modificado parcialmente por las Resoluciones Nros. 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y Resolución 0438 del 05 de agosto de 2024.

Que, a partir de lo anterior y ante el cumplimiento del procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0005 de 2024, Fonvivienda expidió la Resolución 1336 del 4 de diciembre de 2023, por medio de la cual asignó hasta 103 cupos rurales a la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena Muñkuawinmaku, identificada con el NIT 9013730451.

Que el artículo 1º de dicha Resolución fue modificado mediante la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024 en el sentido de individualizar los municipios y departamentos de los cupos asignados, así:

GESTOR	ID	No. CUPOS URBANO	No. CUPOS RURALES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	9013730451	0	12	Magdalena	Aracataca
		0	25	Magdalena	Ciénaga
		0	66	Magdalena	Santa Marta

Que mediante comunicación dirigida a Fonvivienda de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por ATANACIO MOSCOTE GIL en calidad de Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui Del Magdalena Muñkuawinmaku, dicha entidad manifestó su voluntad de renunciar a la totalidad de cupos asignados mediante la Resolución 1336 del 04 de diciembre de 2023 por razones de índole administrativa.

Que, teniendo en cuenta la imposibilidad técnica y administrativa de este gestor de continuar participando en el Esquema de Gestión Comunitaria, Fonvivienda procederá con la aceptación de dicha renuncia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia de la totalidad de los cupos asignados mediante la Resolución 1336 del 04 de diciembre de 2023, modificada por la Resolución 0313 del 20 de junio de 2024, a la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui Del Magdalena Muñkuawinmaku, por las razones esbozadas en la parte considerativa de este acto administrativo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

GESTOR	ID	RESOLUCIÓN DE CUPOS	No. CUPOS URBANO	No. CUPOS RURAL	No. CUPOS URBANOS	No. CUPOS RURALES	No. CUPOS URBANO FINALES	No. CUPOS RURAL FINALES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	9013730451	1336 del 04 dic 2023	0	12	0	12	0	0	Magdalena	Aracataca
			0	25	0	25	0	0	Magdalena	Ciénaga
			0	66	0	66	0	0	Magdalena	Santa Marta

Fuente: Equipo Subdirección de Subsidios

Resolución No.0569 del 5 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

Parágrafo. La aceptación de esta renuncia no genera reconocimiento alguno a favor de los referidos gestores y/o pago por actividades desarrolladas.

Artículo 2º. Ordenar la reintegración a la bolsa general de cupos disponibles del Esquema de Gestión Comunitaria de **103 cupos rurales**.

Artículo 3º. Modificar parcialmente las Resoluciones 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 0313 del 20 de junio de 2024, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los cupos asignados a la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena Muñkuawinmaku.

Artículo 4º. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 0313 del 20 de junio de 2024, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5º. Instruir a las Sociedades Fiduciarias como voceras y administradoras de los patrimonios autónomos, adelantar los trámites correspondientes con los órganos contractuales competentes, para la liberación de los cupos que resultaron afectados.

Artículo 6º. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al gestor citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 7º. Este acto administrativo será publicado en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicado al Patrimonio Autónomo competente.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 5 SEPTIEMBRE 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Valentina Ospitia 
Abogada
Programa de Mejoramiento

Revisó:

Gustavo Álvarez 
Abogado
Programa de Mejoramiento

Revisó Financieramente:

Ciro Leonardo Martínez Sánchez 
Contratista DVR

Revisó:

Rita Inés Calle 
Ingeniera Civil
Programa de Mejoramiento

Revisó:

Giovanna Naranjo Guzmán 
Ingeniera Civil
Programa de Mejoramiento

Revisó Financieramente:

Hernán Ricardo Mora 
Contratista DVR

Aprobó:

María Victoria García Rangel 
Subdirectora SSFV

Aprobó:

Jorge Andrés Pinzón 
Asesor Despacho, Código 1020, Grado 16

Revisó:

Juan Esteban Betancourt 
Abogado
FONVIVIENDA

Aprobó:

David Ochoa 
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social